



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
LEY DE TRANSPARENCIA
55 2890202 - 2890203

CARTA N° 342,

CALAMA, **11 SET. 2020**

**SEÑOR
ANTONIO OLIVARES CONTRERAS
CORPORACIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Y USUARIOS DE CHILE
PRESENTE.-**

Estimado señor Olivares:

Junto con saludarle, comunico a usted, que con fecha 19 de agosto del presente año, se ha recepcionado, su solicitud de Acceso a la Información MU019T0001510, por lo cual ha requerido lo siguiente:

“En virtud de la Ley 20.285 de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, también llamada «Ley de transparencia», solicito a usted la copia íntegra de todas las sentencias referidas a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones, dictadas desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de agosto de 2020 en el municipio de su jurisdicción.

Además solicitamos la siguiente información para el mismo periodo:

- a) La individualización del juzgado;
- b) El rol o número de ingreso de la causa;
- c) La fecha de inicio de la causa;
- d) d) Naturaleza de la causa, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 inciso segundo de la ley N° 19.496, esto es, si se trata del ejercicio de una acción destinada a: sancionar al proveedor que incurra en infracción; de nulidad de cláusulas abusivas incorporadas en contratos de adhesión; de obtención de prestación de la obligación incumplida; de cese de la conducta contraria a los derechos de los consumidores; y/o de indemnización de perjuicios o de reparación;
- e) El proveedor querrellado, denunciado y/o demandado, indicando su nombre o razón social, cédula de identidad o rol único tributario, siempre y cuando éste último dato haya sido indicado en la querrella, denuncia o demanda;
- f) Las normas legales y/o reglamentarias que fundan la denuncia, demanda o querrella, especificando artículo, inciso, literal o numeral, según corresponda;
- g) Las sentencias cuya multa no haya sido pagada por el proveedor.



La presente solicitud se enmarca dentro del proceso de ejecución del «Estudio jurisprudencial y de razonamiento de los juzgados de policía local en materia de Ley del Consumidor», a cargo de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile (CONADECUS), el cual fue adjudicado tras el llamado a Concurso Público de Proyectos de Asociaciones de Consumidores 2020, formulado por el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), conforme a lo establecido en el artículo 11 bis de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores (LPC), y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 98/2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia efectuada la búsqueda de la información, se comprobó que existen circunstancias que hacen difícil reunir los documentos solicitados, debido a la contingencia actual que se vive por el COVID-19 y a la carga laboral actual del tribunal se ha visto imposibilitado responder en los plazos estipulados por la Ley.

En razón a lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo para otorgar respuesta a su solicitud en 10 días hábiles, venciendo este nuevo plazo el día 01 de octubre del año en curso.

En caso de vencer el nuevo plazo sin obtener respuesta o ser denegada, total o parcialmente, su solicitud podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que haya expirado el referido plazo señalado o desde la notificación de la denegación.

Se despide atentamente,



DANIEL AGUSTO PEREZ
ALCALDE

DAP/JVR/JMO/COT/cot.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Antonio Olivares Contreras
- Juzgado de Policía Local
- Oficina Ley de Transparencia
- Archivo